

MBT – Reclamaciones Económico-Administrativas

Tribunal Económico Administrativo de Euskadi (TEAE)

Fase: Iniciación-Reclamación

Iniciación: Reclamación

Posibles tipos de inicio:

a) A instancias de parte por el canal electrónico o en papel mediante formulario normalizado con posibilidad de adjuntar documentos

La reclamación puede entrar en el TEA o en el órgano administrativo que dictó el acto en cuyo caso, lo traslada al TEA, junto con el expediente y si se estima, un informe.

b) De oficio por la Administración. (art.3 Decreto 14/1983), de 24 de enero sobre creación y organización del TEAE

Desde la apertura del expediente hasta la notificación de la resolución la persona solicitante esta en situación de poder desistir. Por tanto se crea una espera de **"Desistimiento"** (no se crea cuando el inicio es de oficio)

El órgano que recibe la reclamación puede tener que **derivarlo** a otro órgano de la misma Administración o dar **traslado a otro órgano**. En este último caso se notifica este extremo al reclamante por el canal elegido por el mismo.

El expediente permanece en espera de **"Acuse de recibo"** de la notificación

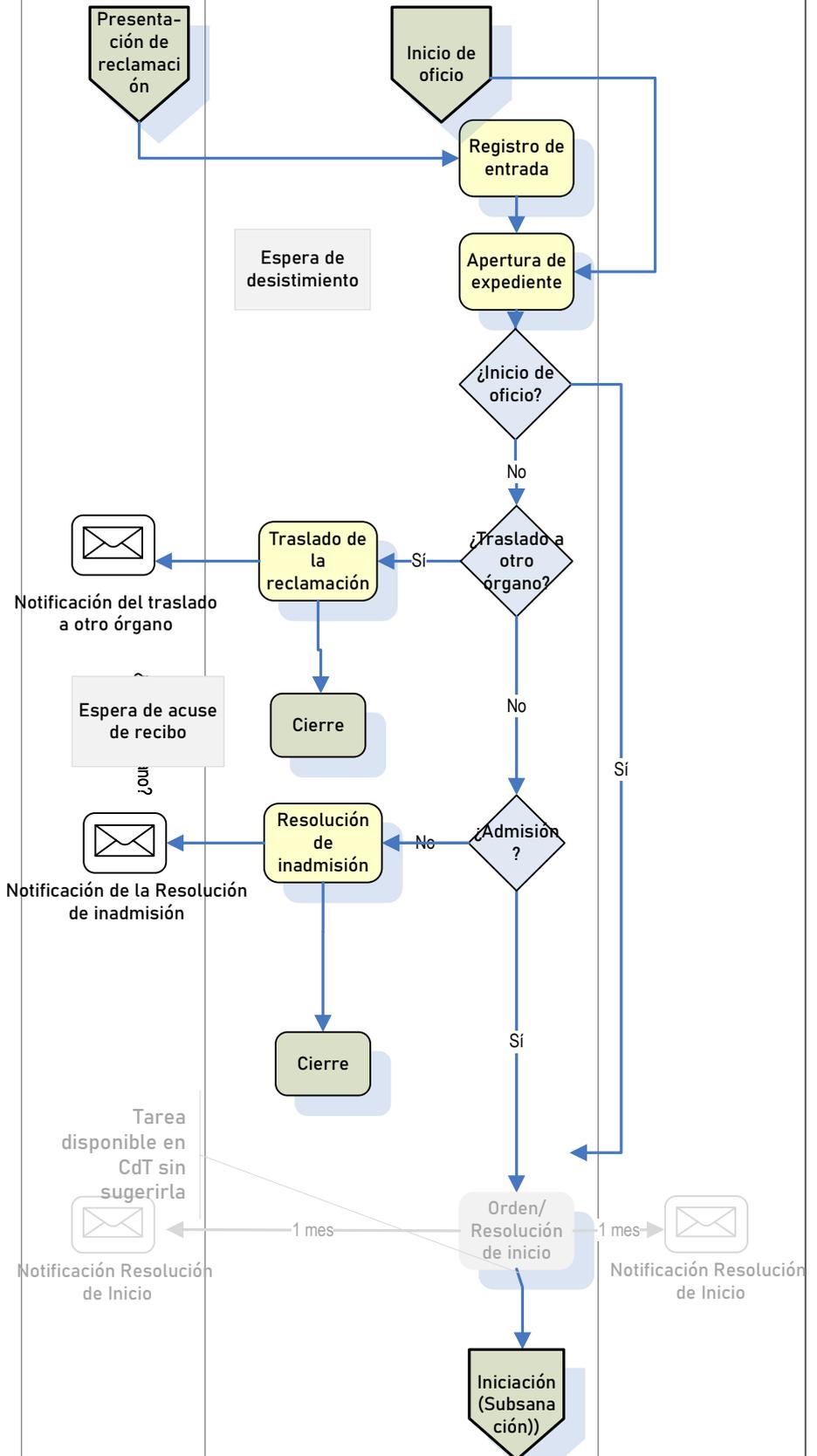
El órgano competente decide, en primer lugar, su admisión a trámite o no mediante **Resolución de inadmisibilidad** y notificando, en este caso, la decisión al reclamante

Si no se admite a trámite la reclamación, se notifica la inadmisión a la parte denunciante y se cierra el expediente.

Parte Reclamante

TEAE

Otros



MBT – Reclamaciones Económico-Administrativas

Tribunal Económico Administrativo de Euskadi (TEAE)

Fase: Iniciación - Subsanción

Iniciación: Subsanción

Realizado el estudio de la reclamación:

- Si la documentación es **correcta**, el expediente pasa a la fase siguiente de Estudio Técnico
- Si la documentación es **incorrecta**, se elabora el requerimiento de subsanción, se aporta al expediente y se notifica al solicitante.

Cuando se aporta el requerimiento de subsanción y se notifica, el expediente se queda en espera de "Pendiente de acuse de recibo", es decir, en espera de que el solicitante recoja la notificación.

En el caso de **notificación electrónica**, cuando el solicitante lee la notificación o transcurrido el plazo se da por rechazada, automáticamente se cumplimenta la fecha de lectura o rechazo y se crea una espera de **Pendiente de subsanción**,

En el caso de **notificación postal**, cuando se recibe al acuse de recibo se cumplimenta la fecha de notificación y se crea una espera de **Pendiente de subsanción**,

El plazo para subsanar es de diez días.

El solicitante puede enviar la documentación requerida.

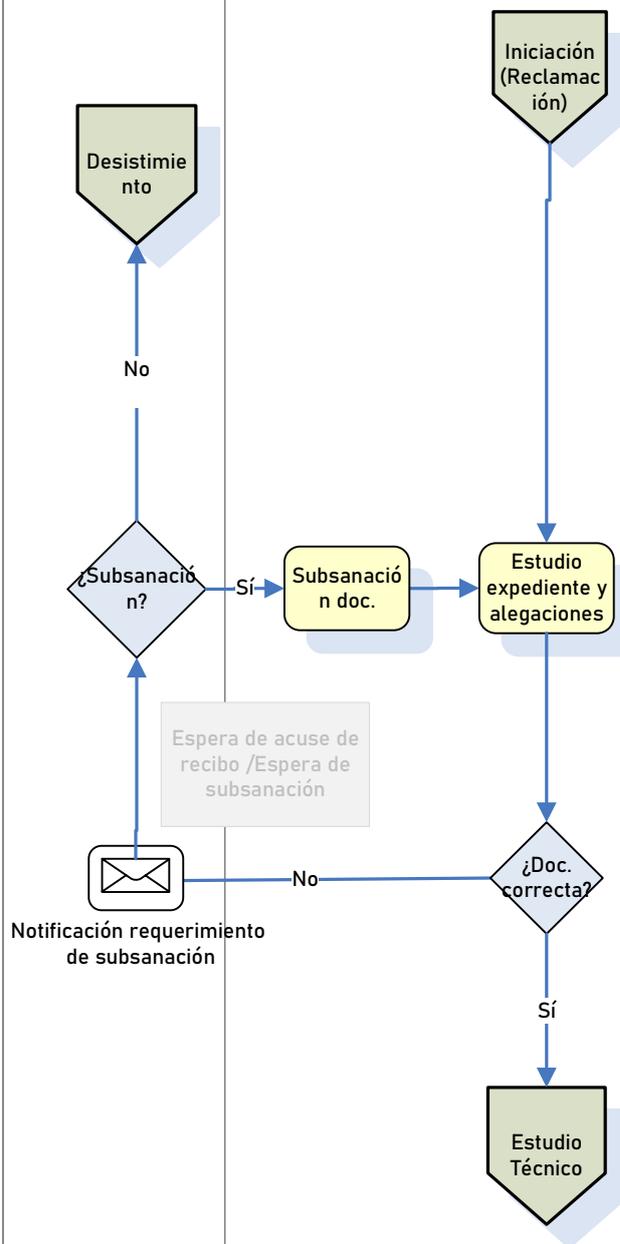
En caso de que no subsane en plazo, la espera de **pendiente de subsanar** se finaliza y pasa a la fase de desistimiento.

En cualquier momento de la tramitación, el solicitante puede aportar documentación, generándose una tarea de Estudio de documentación en el cliente de tramitación que no modifica la Fase y estado del expediente que se refleja en Tramitagune.P.ej.: Si está en **Pendiente de subsanar**, al **aportar documentación el solicitante**, se genera una tarea de Estudio de la documentación.

Parte Reclamante

TEAE

Otros



MBT – Reclamaciones Económico-Administrativas

Tribunal Económico Administrativo de Euskadi (TEAE)

Fase: Iniciación – Estudio técnico

Iniciación: Estudio técnico

Posibles finales de la espera de **Estudio de la reclamación**

- Traslado a otro órgano (y se notifica-cierra el expediente)
- Inadmitida (y se notifica-cierra el expediente)
- Subsanación (cuando admitida-no correcta)
- Solicitud de documentación a otro órgano (cuando admitida-correcta-incompleta)
- Continuar con la tramitación

Posibles finales de la espera de **Estudio de la subsanación:**

- Solicitud de documentación a otro órgano
- Desistimiento (si no está completa la subsanación y en el plazo de 10 días no lo hace)
- Continuar con la tramitación

Posibles finales de la espera de **Estudio de documentación** (genérica, para cualquier aportación):

- Suspensión del acto administrativo
- Pruebas
- Desistimiento
- Renuncia
- Recurso
- Continuar con la tramitación

Salir de la tarea (sin finalizarla, botón "aceptar") sin elegir ningún resultado, se mantiene la fase y estado y permanece la tarea de "Estudio de documentación".

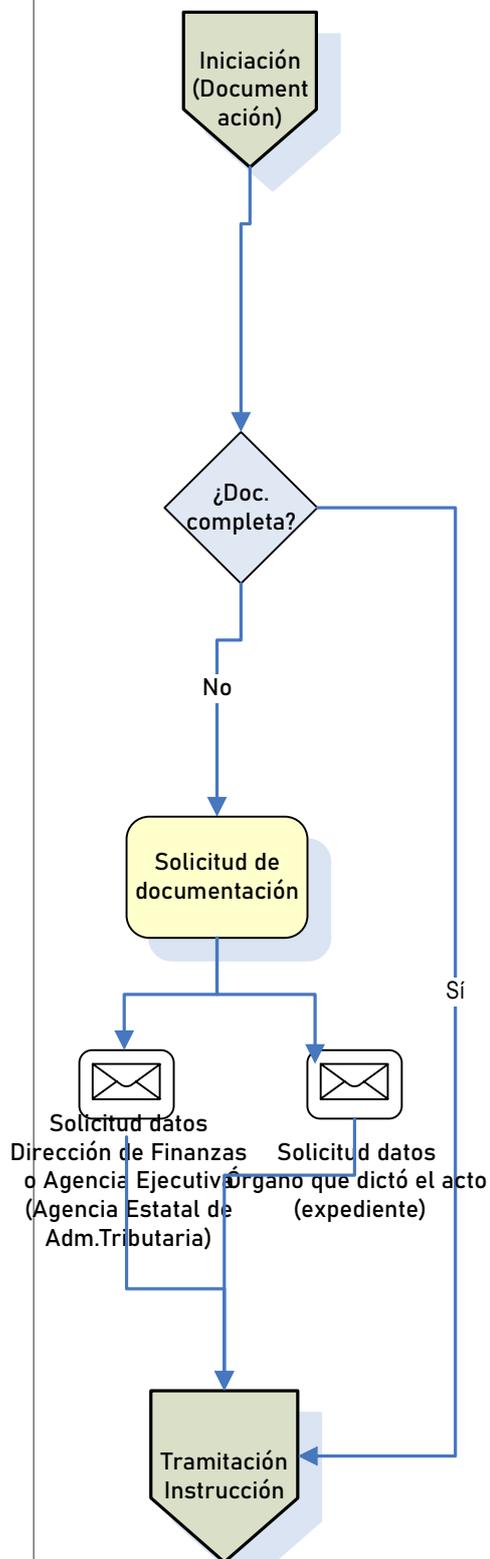
Puede ser necesario solicitar documentación a:

- La Dirección de Finanzas del Gobierno Vasco: tiene externalizada la recaudación ejecutiva a GTT por lo que la misma tendría que interaccionar con el TEAE desde Mis Gestiones en euskadi.eus. En lugar de ser una tarea de solicitud de aporte de documentación a la Dirección de Finanzas tiene que ser una notificación electrónica a GTT (DAR DE ALTA SOMO INTERESADO EN AUDIENCIA?)
- AEAT: Comunicación postal
Órgano que dictó el acto: solicitud de aporte de documentación a los buzones estructurales.

Parte Reclamante

TEAE

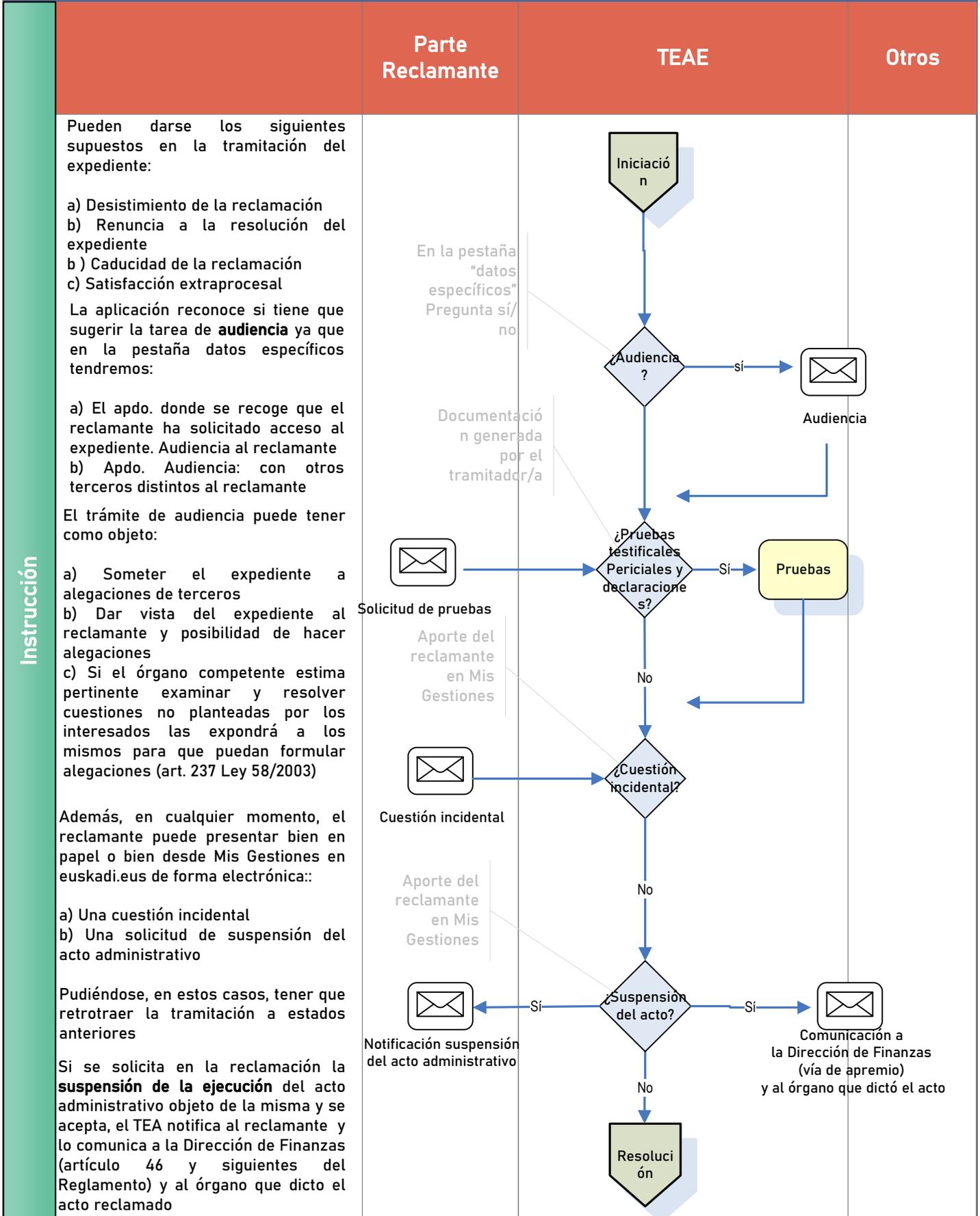
Otros



MBT – Reclamaciones Económico-Administrativas

Tribunal Económico Administrativo de Euskadi (TEAE)

Fase: Instrucción-Tramitación



MBT – Reclamaciones Económico-Administrativas Tribunal Económico Administrativo de Euskadi (TEAE)

Fase: Resolución

Resolución

Parte
Reclamante

TEAE

Otros

Puede haber supuestos de **acumulación de expedientes de un mismo titular** (tarea disponible en el listado del CdT), en cuyo caso se notifica al reclamante. La Administración dicta una única Resolución para todos esos expedientes: se aporta en un expediente y se comparte por el resto

La resolución (con localizador) puede ser:

- a) Estimatoria total
- b) Estimatoria parcial

Se notifica/comunica a las partes la Resolución en el plazo de 1 año desde que se recibió la reclamación

El expediente permanece en espera de "Acuse de recibo" de la notificación

Artículo 68: puesta en conocimiento de la Resolución a la Dirección de Intervención y anulación en SIPCA

Se podrá interponer **recurso extraordinario de revisión ante el propio Tribunal Económico Administrativo de Euskadi** contra las resoluciones de reclamaciones económico-administrativas firmes cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. Plazo: dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida. Plazo: tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución. Plazo: tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.
- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme. Plazo: tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.

